

EXTRACTO DEL ACUERDO N°7/153 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, DEL 30/04/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS PARA LA ADQUISIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL EDUCATIVO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

BDNS (Identif.):

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de Convocatoria de subvenciones dirigidas a familias con escasos recursos para la adquisición de material educativo en el segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2025/2026, de conformidad con el establecido en las bases que figuran más adelante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto inicial de 40.000,00 euros, con cargo a la partida 32600.48100, RC: 202500018677 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Esta convocatoria se regirá por el establecido en las siguientes “Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las familias con escasos recursos para la adquisición de libros de texto y material educativo en el segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2025-2026”:

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas bases tienen por objeto a concesión de subvenciones a familias con escasos recursos para la adquisición de material educativo (libros de texto, fichas, estuches, mochilas, botella de agua y material de papelería, material educativo de juego para niños con determinadas dificultades) en el segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2025/2026, para alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.- Normativa reguladora del procedimiento

A normativa aplicable la estas subvenciones se ajustará al dispuesto en estas Bases, en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia; así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales

Tercera.- Cuantía que se va a subvencionar.

El importe inicial destinado la estas ayudas asciende a 40.000,00 euros.

La cuantía individual de las ayudas será de un máximo de 100 euros, consistente en un vale descuento para canjear en establecimientos o librerías del municipio de Lugo.

La convocatoria se financiará con cargo a la partida 32600.48100, RC: 202500018677, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Lugo.

Cuarta. - Personas beneficiarias.

Las ayudas se concederán a las familias del alumnado que reúna los siguientes requisitos:

4.1. La persona solicitante deberá estar empadronada en el Ayuntamiento de Lugo. Esta situación se comprobará automáticamente a través de los datos obrantes en el Padrón de habitantes de esta administración.

4.2. Tener presentada la solicitud de reserva de plaza o solicitud de admisión para un puesto escolar en el segundo ciclo de educación infantil en un centro sostenido con fondos públicos en el municipio de Lugo.

4.3. La persona solicitante y su cónyuge deberán estar en posesión de DNI o NIE en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. No tener solicitadas ni recibidas subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la misma finalidad y para los/as mismos/as beneficiarios/as.

4.5. La renta familiar no podrá superar del 0,85 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM, para 2025

Quinta.- Criterios de adjudicación.

5.1. Obtendrán la ayuda directamente sin necesidad de valoración:

- Las/os menores en régimen de acogimiento y tutela, debidamente acreditado mediante Certificado de la Xunta de Galicia.
- Cualquier otra situación excepcional que impida la valoración de la renta, acreditada por los servicios sociales de la Xunta de Galicia o del Ayuntamiento de Lugo.

5.2. Para el resto de las solicitudes el único criterio de valoración será la cuantía de la renta per cápita anual familiar referida al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM, que para año 2025 tiene un valor de 8.400,00 euros (14 pagas). La renta familiar no podrá superar del 0,85 veces el IPREM, es decir de 7.140,00 euros.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán preferiblemente, por vía electrónica a través del formulario normalizado (Modelo 352) disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, <https://lugo.gal>. Opcionalmente, las solicitudes, Modelo 352) podrán presentarse en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y de un extracto de estas en la BDNS.

Las sucesivas publicaciones de este procedimiento se harán a través del Tablero de Anuncios del Ayuntamiento (lugo.gal/portal/tablonanuncios)

Séptima. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones

Octava.- Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Novena.- Recogida de valles, entrega en los establecimientos y plazos.

En la resolución de concesión de la subvención, se establecerán las fechas de entrega de los valles, el período para emplearlos por parte de las personas beneficiarias en la librería o establecimiento de su elección y los plazos para que las librerías o establecimientos presenten las correspondientes facturas.

Décima primera.- Justificación del gasto.

Para la justificación del gasto las librerías o establecimientos donde se compre el material escolar presentarán por vía electrónica a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, <https://lugo.gal> la siguiente documentación:

- Factura en la que se detalle el material o libros mercados, con indicación del curso a lo que hace referencia, así como el nombre y los datos de la persona beneficiaria. No caso que la persona beneficiaria tenga concedida más de una ayuda se podrá presentar factura única.
- Copia de los valles emitidos por la Concejalía de Educación, indicando el nombre, apellidos, firma y DNI/NIE de la persona solicitante.

Décima segunda.- Revocación.

A adjudicación de las ayudas será revocada totalmente en caso de que se comprobara que en su concesión concurrió ocultación o falsedad de datos, o que existen incompatibilidades con otros beneficiarios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

Décima tercera.- Órgano competente para la resolución del procedimiento.

Conforme al establecido en el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y según el Acuerdo núm. 40/607 de la Xunta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, modificado por Acuerdo 1/61 de 28 de febrero de 2024 y rectificado posteriormente por el Acuerdo núm. 1/284 de 19 de junio de 2024, de delegación de competencias de la Xunta de Gobierno Local en la Alcaldía, en las/os tenentas/eres de Alcaldesa delegadas/os del área y en las/os Concejales/os Delegadas/os, así como teniendo en cuenta el establecido en el Decreto de la Alcaldía núm. 2730/2025, de 19 de marzo de 2025, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Concejala Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento.

Décima cuarta.- Memoria justificativa

El Servicio de Educación presentará una Memoria explicativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, objetivo o adopción del comportamiento, con expresa mención de los resultados obtenidos y con las indicaciones, contenidos y documentos que se determinen en los acuerdos reguladores de la convocatoria o en la concesión de la subvención.

CUARTO.-Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, con la indicación de que esta pone fin a la vía administrativa, y de que contra ella pueden interponerse los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, ante lo Juzgado de @dito jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.
- Maila el anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Xunta de Gobierno Local y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Lugo, sinatura electrónica

O Alcalde,

P.D. A Concelleira Delegada de Educación e Difusión do Coñecemento

Iria Buide Pena

(Decreto núm. 2730/2025 do 19/03/2025)